

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	MARCELIANO GOMEZ CHANCHI
Radicado:	190014003003-2022-01946-00

Estamos frente a una solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas **HER187** de propiedad de MARCELIANO GOMEZ CHANCHI identificado con cédula de ciudadanía No. 76296671 siendo el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CONSIDERANDO

Ahora bien, por haber subsanado la solicitud y por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas **HER187**, siendo el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR** la solicitud de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS **HER187** y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

SEGUNDO. - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores de la Ciudad de Popayan, Cauca, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: placas **HER187**: Clase: AUTOMOVIL Serie: Marca: RENAULT: Chasis 93YRBB00U971936: Modelo: 2020: Color BLANCO GLACIAL: Línea: KWID: Carrocería: HATCH BACK: Manifiesto:848 DE 26/07/2019: y hacer la ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, para que proceda con el retiro del bien.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ALI/H